

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS

Convocatoria/bases del Concurso Público Sumario Número PINTURA/CCJ MAT/2014 para la contratación de los trabajos de mantenimiento preventivo de pintura de la Casa de la Cultura Jurídica en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción III, 3 fracción II, 13 fracción XXI, 14 y 22 del Reglamento Interior en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 42, 82, 83, 84 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho; 66 del Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, éstos dos últimos del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Programa Anual de Necesidades 2013 de la Casa de la Cultura Jurídica en Matamoros, Tamaulipas, convoca a las personas físicas y jurídicas con infraestructura propia y con experiencia en la prestación de trabajos de mantenimiento preventivo de pintura, a participar en el concurso público sumario número **PINTURA/CCJ MAT/2014**.

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con los servicios, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Abasolo y 2ª esquina No. 201, Colonia Centro, Código Postal 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas y al número telefónico 01 868 8120163 extensión 8400, el **11 de marzo de 2014**, con la atención del Maestro Roberto José Galindo Benavides.

1. Consulta y Obtención de bases.

La convocatoria/bases podrán obtenerse el **11 de marzo de 2014** de las **9:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas**, sin costo alguno, en las oficinas la Casa de la Cultura Jurídica, ubicadas en Abasolo y 2ª esquina No. 201, Colonia Centro, Código Postal 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda prestar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

Las empresas participantes deberán acudir obligatoriamente a la junta de aclaraciones que se realizará el día **viernes 14 de marzo de 2014** a las **12:00 horas**, por el sistema de videoconferencia, en el domicilio señalado en el primer párrafo de este punto, a fin de que coticen los servicios de acuerdo a las instalaciones y requerimientos del servicio.

2. Descripción de los servicios solicitados.

Servicio de mantenimiento preventivo de pintura de la Casa de la Cultura Jurídica en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, según lo estipulado en los catálogos de conceptos, especificaciones y notas sobre los requerimientos técnicos que se adjuntan como **anexo 1** de esta convocatoria/bases. Dicho servicio deberá proporcionarse con personal especializado, considerando mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo el servicio.

3. Características particulares de los servicios solicitados:

- 3.1. Lugar de entrega:** Abasolo y 2ª esquina No. 201, Colonia Centro, Código Postal 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas
- 3.2. Tiempo de entrega:** Los trabajos no deben exceder de 40 días naturales para su término, contados a partir de la firma del contrato simplificado.
- 3.3. Forma de pago:** El pago del servicio se realizará en una sola exhibición, posterior a los trámites administrativos correspondientes y a la entrega-recepción de los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La factura deberá ser expedida a nombre de:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

RFC: SCJ9502046P5

Domicilio fiscal: José María Pino Suárez No. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, México, Distrito Federal.

Para el inicio del trámite de pago, la empresa deberá entregar por escrito un manifiesto de aviso de terminación de obra por lo menos cinco días antes de que esto suceda, así como una carta garantía por la calidad y ejecución de los trabajos por un año, números generadores, reporte fotográfico, carta de aceptación de finiquito, entre otros, a la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de respaldar las cantidades solicitadas en los catálogos de conceptos, así como cumplir con los demás requisitos señalados en las especificaciones y notas a los catálogos de conceptos.

4. Requisitos generales de las propuestas.

La entrega de las propuestas de las personas físicas o jurídicas será el **19 de marzo de 2014 de 9:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas**, en Abasolo y 2ª esquina No. 201, Colonia Centro, Código Postal 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

- 4.1 Directamente o por correo postal en la Casa de la Cultura Jurídica, ubicada Abasolo y 2ª esquina No. 201, Colonia Centro, Código Postal 87300, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.
 - Vía correo electrónico a cualquiera de las cuentas ccjmatamoros@mail.scjn.gob.mx y ccadmatamoros@mail.scjn.gob.mx, debiendo entregarse el original dentro de los dos días hábiles siguientes.
- 4.2 En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas fueron recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al número telefónico 01 868 8125390 a la extensión 8400 con el Maestro Roberto José Galindo Benavides.

5. Propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 5.1 La descripción de los trabajos a realizar en papel membretado de la empresa, considerando los requerimientos señalados en el **anexo 1** de la presente convocatoria/bases y los determinados en la junta de aclaraciones.
- 5.2 Curriculum del prestador de servicio, en el que conste su experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento preventivo de pintura, así como de que cuenta con la infraestructura propia para dichos servicios incluyendo los datos más relevantes que considere para acreditar su experiencia en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o jurídicas participantes podrá dar lugar a la descalificación del participante.
- 5.3 Escrito en papel membretado de la empresa persona física o jurídica, en el que manifieste a través de su representante que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio y que en su propuesta tomó en cuenta lo requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **anexo 2**.
- 5.4 Devolver toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

6. Requisitos de la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en papel membretado de la empresa, en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 6.1 Presupuesto completo de los trabajos, el cual deberá contener los precios y condiciones propuestas por el prestador de servicio en el que constarán las condiciones que ofrece a este Alto Tribunal y que deberán ser coherentes y estar especificadas conforme a la información del **anexo 1** de la presente convocatoria/bases, así como considerar una vigencia de precios de 30 días hábiles como mínimo.
- 6.2 Plazo de ejecución del servicio (conforme al punto número 3 de esta convocatoria/bases).
- 6.3 Lugar de entrega del servicio. (conforme al punto número 3 de esta convocatoria/bases)
- 6.4 Forma de pago 100% posterior a la entrega del servicio devengado.

6.5 Los importes serán anotados con número y letra, los que deberán coincidir entre sí y considerar los impuestos correspondientes.

7. Penas convencionales.

Las penas convencionales podrán descontarse del monto pendiente de pago, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante nota de crédito o hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas, conforme a lo siguiente:

- 7.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por el monto que corresponda al valor del servicio que no se hayan entregado a satisfacción de la misma dentro del plazo indicado.
- 7.2 En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrá exceder del 30% del monto total contratado.

8. Garantías.

No se proporcionará anticipo, por lo que no será necesaria la presentación de alguna fianza, debido a que el pago del servicio será 100% posterior a la entrega total del servicio, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

10. Documentación legal requerida.

Se deberá entregar copia simple, salvo en el caso de participantes que por primera vez entreguen propuestas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes deberán presentar además original o copia certificada para su cotejo, de la siguiente documentación:

10.1 Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

10.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

10.3 Conforme al formato que consta en el **anexo 3** de esta convocatoria/bases, declaración firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que:

10.3.1 No se le ha rescindido algún instrumento contractual por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral.

10.3.2 Entre sus socios o representantes legales no se encuentra algún servidor público federal.

10.3.3 No tiene conocimiento de que se encuentra en el supuesto de que sus representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar pueda resultar un beneficio para alguno de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para los socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al concurso.

10.3.4 No se encuentra sujeto a proceso de liquidación, en concurso mercantil, concurso de acreedores o huelga estallada.

10.3.5 No se encuentra inhabilitada por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal.

10.3.6 Por su conducto no participan personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o impedidas conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación y;

10.3.7 En el caso de personas físicas, no participan en el capital social de personas jurídicas que se encuentran inhabilitadas o impedidas conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación.

10.4 Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (comprobante de agua o impuesto predial, en caso de no contar con éstos indicar el por qué).

10.5. Conforme al formato que consta en el **anexo 4** de esta convocatoria/bases, escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere la fracción anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación, que en su caso, llegue a celebrarse.

10.6 Cédula de Identificación Fiscal.

10.7 Conforme al formato que consta en el **anexo 5** de esta convocatoria/bases, carta de confidencialidad suscrita por el representante legal de la empresa participante o de la persona designada por éste.

La documentación antes indicada deberá presentarse en idioma español.

Es obligación de los participantes indicar si se encuentran registrados en el Catalogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

11. Técnico

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico, en el que se valorará que lo ofrecido es acorde a lo requerido por la Casa de la Cultura Jurídica en Matamoros, Tamaulipas, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

11.1 Se haya presentado la documentación técnica solicitada

11.2 Se especifique la descripción de los trabajos o servicio a realizar (que lo ofrecido es acorde a lo requerido).

11.3 Se valorará la infraestructura propia indicada

11.4 Se devuelva toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

12. Económico

La evaluación de las propuestas económicas, se realizará comparando entre si, y en forma equivalente, los precios y condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo económico, que será elaborado por la Casa de la Cultura Jurídica en Matamoros, Tamaulipas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

12.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega y forma de pago.

12.2 Los precios ofertados no superan el costo estimado en más de un 20%.

Dicho dictamen contendrá un cuadro comparativo de los precios ofertados por cada participante, indicando cuál es el más bajo.

Para el caso de que las operaciones aritméticas contengan errores, la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones. Las correcciones que se realicen se harán constar en el Dictamen Resolutivo Económico.

13. Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de los participantes:

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado.
- 13.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento.
- 13.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los Órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos.
- 13.4 Cuando algún participante durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando algún participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma.
- 13.8 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación obtenga información fehaciente de que un participante se ubica en alguno de los supuestos respecto de los cuales, bajo protesta de decir verdad, manifestó no encontrarse en el documento legal al que se refiere el punto 10.3 de estas bases.
- 13.9 Proporcionar información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.10 Cuando se compruebe que algún participante acordó con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás.
- 13.11 El participante no asista a la junta de aclaraciones.

14. Fallo, suspensión, cancelación y reposición

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el caso del participante al que se le haya adjudicado la contratación, se le hará saber personalmente mediante oficio, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

El presente procedimiento podrá ser suspendido, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesaria notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y efectuado ello continuará con el procedimiento.

El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Cuando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Anexos de la convocatoria/bases

Anexo 1: Catálogo de conceptos, especificaciones y notas del servicio requerido.

Anexo 2: Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura

Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad

Anexo 4: Carta confirmación de domicilio

Anexo 5: Carta de confidencialidad

Matamoros, Tamaulipas, marzo 11 de 2014

Atentamente

Mtro. Roberto José Galindo Benavides
Encargado de la Casa de la Cultura Jurídica en Matamoros, Tamaulipas
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación